

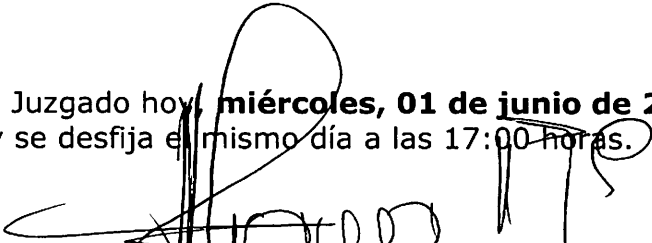


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 068

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2016-00174</u>	COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA	JAIR DARIO LONDOÑO HENAO Y OTROS	<u>REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	31-05-2022
PERTENENCIA	<u>2016-00225</u>	SAMUEL ARTURO TRUJILLO VILLEGAS	RAMIRO TRUJILLO VILLEGAS	<u>REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	31-05-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2017-00110</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	GUILLERMO ANTONIO OSPINA RODRÍGUEZ	<u>AUTORIZA DESGLOSE</u>	31-05-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00079</u>	YESID CANTILLO PÉREZ	MIRYAM VERGARA GAVIRIA	<u>TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD Y RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR</u>	31-05-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00213</u>	JOAQUÍN EMILIO BARRERA OSORIO	MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA	<u>REMITE A MEMORIALISTA A ACTUACIÓN ANTERIOR</u>	31-05-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00225</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA	<u>AUTORIZA DESGLOSE</u>	31-05-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00350</u>	YESID CANTILLO PÉREZ	MIRYAM VERGARA GAVIRIA	<u>TRASLADO SOLICITUD NULIDAD Y RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR</u>	31-05-2022
PERTENENCIA	<u>2022-00013</u>	ÁNGEL LEAL LOZANO	HEREDERO DE MARÍA VENTURA	<u>NO APRUEBA VALLA Y REQUIERE</u>	31-05-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 01 de junio de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REIVINDICATORIO - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00174 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA SIERRA (NIT 900.113.563-5)
Apoderado	PATRICIO ARISTIZABAL VALENCIA
DEMANDADO	JAIR DARÍO LONDOÑO HENAO (C.C. 71.719.001) - NORBEY DE JESÚS MUÑOZ LONDOÑO (C.C. 98.595.578) - JHON DARÍO Saldarriaga Carmona (C.C. NA) - NORBERTO ARANGO MARÍN (C.C. 3.667.021)
Apoderado en amparo pobreza	LINA MARCELA BERRIO PALACIO
Perito	JULIÁN ALBERTO MONSALVE PEREZ
Sustanciación	Nro. 361
ASUNTO	Requiere so pena de Desistimiento Tácito

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el lapso de 30 días demuestre las gestiones realizada frente al requerimiento ordenado el 27 de abril del año en curso, de lo contrario se entenderán desistida la prueba de peritaje y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 068**

Hoy, miércoles, 01 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



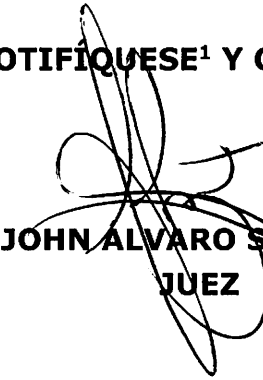
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
INSTANCIA	“ÚNICA”
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00246 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DIEGO ALONSO ESCOBAR RAMÍREZ (C.C. 70.253.770)
DEMANDADO	JERÓNIMO GALÁN ESTREMOR (C.C. 3.638.017) MAURO ANTONIO RÍOS RESTREPO (C.C. 70.253.207) ALIRIO DE JESÚS TABORDA FLÓREZ (C.C. 70.253.960)
Sustanciación	Nro. 360
ASUNTO	Requiere so pena de Desistimiento Tácito

Se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días integre la totalidad del contradictorio, de lo contrario se entenderán desistida la demanda y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

NOTIFIQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 068

Hoy, miércoles, 01 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00110 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	GUILLERMO ANTONIO OSPINA RODRÍGUEZ (C.C. 70.254.731)
Sustanciación	Nro. 357
ASUNTO	Ordena Desglose

De acuerdo con la solicitud que antecede y por ser procedente en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso, se autoriza el desglose de la Escritura Pública No.1517 del 22 de julio de 2009 de la Notaría Primera de Bello, Antioquia, obrante a folio 18 del presente expediente y se entregue al abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA, con la respectiva constancia de cancelación por pago total de la obligación.

Previo a lo anterior, la parte interesada deberá acreditar la cancelación del respectivo arancel judicial.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 068

Hoy, miércoles, 01 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00079 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	YESID CANTILLO PÉREZ
Apoderado	NÉSTOR RAÚL VELÁSQUEZ RESTREPO
DEMANDADO	MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545)
Sustanciación	Nro. 363
ASUNTO	TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD Y RECONOCE PERSONERÍA

Previo a tomar una decisión frente a la solicitud de nulidad elevada por la abogada MELISSA ANDREA ROJAS ORTIZ, se ordena correr traslado de la misma a las partes por el término de tres (3) días a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, para que si lo tienen a bien se pronuncien al respecto y soliciten la pruebas que sean necesarias.

Asiste los intereses de la señora MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA, la abogada MELISSA ANDREA ROJAS ORTIZ, identificada con la tarjeta profesional No. 298.964 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 068

Hoy, miércoles, 01 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



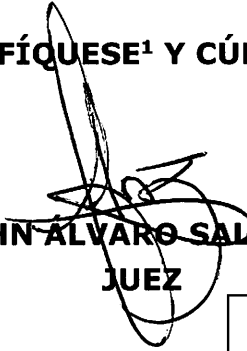
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00213 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOAQUÍN EMILIO BARRERA OSORIO (C.C. 70.251.525)
Apoderado	JHON WILHEIM MUÑOZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545) Y GERMAN EMILIO OCHOA GÓMEZ (C.C. 70.253.053)
Sustanciación	Nro. 358
ASUNTO	REMITE A PROVIDENCIA ANTERIOR

Solicita el apoderado demandante se adjudique el bien inmueble hipotecado al demandante, como quiera que sobre el particular ya existe pronunciamiento, en consecuencia, se remite al memorialista a lo dispuesto en providencia del 29 de marzo de 2022 (fl. 87), requiriéndosele para que evite allegar documentos reiterativos, ya resueltos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS**
No 068

Hoy, miércoles, 01 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

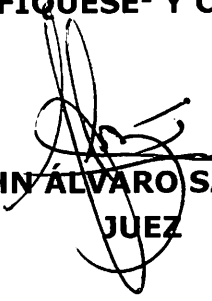
Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

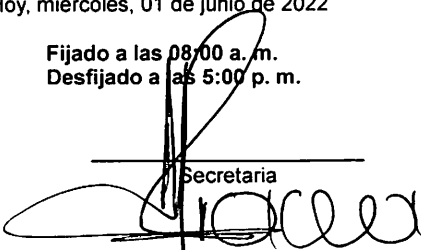
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00225 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	ANDRES MAURICIO MARTINEZ MOLINA (C.C. 1.018.342.164)
Sustanciación	Nro. 359
ASUNTO	Ordena Desglose

De acuerdo con la solicitud que antecede y por ser procedente en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso, se autoriza el desglose de la Escritura Pública No.1.474 del 3 de mayo de 2013 de la Notaría Tercera de Medellín, Antioquia, obrante a folio 13 y siguientes del presente expediente y se entregue al abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA, con la respectiva constancia de cancelación por pago total de la obligación.

Previo a lo anterior, la parte interesada deberá acreditar la cancelación del respectivo arancel judicial.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS No 068 Hoy, miércoles, 01 de junio de 2022 Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.  Secretaria
--

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890-4089-001- 2022-00013 -00 (<u>favor citar</u>)
DEMANDANTE	ÁNGEL LEAL LOZANO (C.C. 98.535.701)
Apoderado	FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR (43.255.308 Y TP 235.722)
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS DE MARÍA VENTURA GAVIRIA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 362
ASUNTO	NO APRUEBA VALLA - REQUIERE

Revisada la fotografía de la valla aportada por la parte demandante, encuentra este Funcionario, que no se posible ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, toda vez que la misma omite lo dispuesto en el literal g del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, identificar el predio, además de su descripción por el folio de matrícula inmobiliaria, razón por la cual se requiere a la togada, para que aporte la constancia de instalación de la valla en los términos ya indicados.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 068**

Hoy, miércoles, 01 de junio de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>